

Ministerio de Salud
Provincia de Córdoba

“2020 -Año del General Belgrano”

PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SLOTS EN CASINOS

1. INTRODUCCIÓN

El presente Protocolo tiene como finalidad regular el funcionamiento de los slots que ofrecen los casinos en condiciones adecuadas de bioseguridad en el marco de la pandemia de COVID-19.

2. ALCANCE

El alcance de este Protocolo es en todo el ámbito de la provincia de Córdoba y referido exclusivamente a aquellos slots que se encuentran en las instalaciones de los casinos. Entiéndase por slots aquellas máquinas e instalaciones destinadas a la actividad recreativa y de ocio en el ámbito de los casinos, las cuales funcionan mediante la manipulación digital y/o análoga por parte del usuario.

3. MEDIDAS GENERALES:

- a. Se deberá asegurar la profunda desinfección de todas las instalaciones.
- b. La capacidad de ocupación máxima del establecimiento será equivalente al 40% de la que se encuentre habilitado en circunstancias normales (previas a la pandemia de COVID-19) por la Autoridad Municipal y Bomberos (en caso que sean distintas, por la que resulte menor) y siempre que ello no supere un aforo total de 1 persona cada 2,25 mts. cuadrados circulantes.
- c. El ingreso se efectuará por un único acceso y siguiendo un sentido de circulación que deberá ser establecido claramente con demarcación horizontal, debiendo preverse un responsable que indique y controle la ocupación de las máquinas.
- d. El egreso también debe efectuarse en un único sentido de circulación, a fines de evitar congestiónamiento.
- e. Demarcar horizontalmente en piso la distancia mínima recomendable, con el fin de mantener la distancia en filas de cajas, centros de canje o expedición de fichas, etc.
- f. Evitar la aglomeración de personas en filas que se formen en el lugar.
- g. Se encuentra prohibido el consumo de alimentos, golosinas y bebidas dentro del establecimiento. En caso que los establecimientos cuenten con servicio de bar y/o restaurant, deberá ser considerado de manera independiente colocando separación física entre ambos espacios y una barrera sanitaria (higiene de manos y calzado) en el acceso. En tal caso, para el sector será de aplicación el Protocolo Anexo N° 86 de

Establecimientos Gastronómicos de Bares y Restaurantes, publicado en la página oficial del Centro de Operaciones de Emergencias.

- h. Se deberá fomentar el uso de medios de pago electrónicos y digitales, evitando el pago en efectivo y otros instrumentos de pago que impliquen contacto físico.
- i. Por cualquier incumplimiento a lo previsto en el presente Protocolo, el responsable deberá proceder a detener la actividad hasta que cese la infracción, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder al titular por infracción a esta normativa.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS:

- a. Se deberá mantener la distancia mínima de seguridad de dos (02) metros entre las personas (tanto trabajadores como público). A este fin, podrán separarse las máquinas a la distancia mínima exigida o, si ello no fuera posible, solo podrá utilizarse máquina de por medio (dejando una máquina sin usar entre dos en uso, máquina sin usar que debe estar apagada).
- b. Con anterioridad y posterioridad a cada uso de la máquina, deberá higienizarse la misma utilizando un rociador con una solución sanitizante o alcohol al 70% de su concentración y secar con un paño. Previamente a tal tarea, el responsable de llevarla a cabo deberá higienizarse sus manos. Una vez seco el slot, recién podrá habilitarse un nuevo uso.
- c. La colocación de separadores físicos entre las máquinas (vgr. mampara acrílica) no obsta al cumplimiento estricto de lo indicado en los ítems a. y b. del presente punto 4.
- d. Se deberán sanitizar adecuadamente las instalaciones antes y después de cada uso.
- e. A los fines señalados en el apartado anterior, se deberá garantizar el tiempo necesario entre turno y turno para posibilitar su realización.
- f. En caso de las personas requieran acompañamiento por discapacidad física o mental, quien asista deberá mantenerse de pie contiguo a la máquina ocupada por la persona asistida, no pudiendo interactuar con el resto del público.
- g. En el ingreso, deberá colocarse una barrera sanitaria consistente en una alfombra sanitizante o trapo embebido con hipoclorito de sodio al 10% (el cual deberá renovarse cada treinta minutos) y la colocación de alcohol en gel en las manos de todo el público que acceda. Asimismo, se deberá proceder a la toma de temperatura corporal mediante sistemas sin contacto y controlar el certificado de aplicación CUIDAR vigente, lo cual puede verificarse en los teléfonos celulares.
- h. Se deberán colocar kits sanitizantes en cada slot individual, así como en lugares fácilmente visibles y accesibles para los concurrentes.
- i. Igualmente, **todo el público deberá contar con barbijo no quirúrgico debidamente colocado**. El barbijo deberá mantenerse colocado en todo momento. Si cualquier usuario del público se quita el barbijo o lo removiére de manera tal que no cubriére nariz, boca y mentón, inmediatamente deberá detenerse la actividad hasta tanto sea nuevamente colocado o la persona se retire del lugar.

- j. En caso de que los slots requieran pases o tickets para acceder a su uso, éstos deberán ser expendidos en una casilla o puesto que cuente con una organización y señalética tal que impida que el público que concurre a comprar el ticket se cruce con aquel que ya lo hubiere adquirido, y siempre previendo demarcación horizontal que asegure la distancia interpersonal de dos (2) metros entre las personas. Deberá asegurarse, asimismo, la distancia interpersonal de dos (2) metros entre el personal que atiende en el puesto de expendio de tickets, el que deberá contar con barbijo no quirúrgico, máscara facial o antiparras y alcohol en gel para higienizarse las manos constantemente entre cada expendio. Desde la casilla o puesto de venta del pase hacia la calesita, deberá generarse un único sentido de tránsito del público, no pudiendo el público deambular.
- k. Iguales condiciones que las establecidas en el apartado anterior regirán para aquellas casillas o cajas que funcionen como centro de canje o que cumplan una función análoga a la señalada.
- l. No resulta aconsejable el uso de guantes de látex o nitrilo, debiendo evitarse su uso excepto para aquellas tareas que naturalmente lo requieran (vgr. limpieza). Reemplazar el uso de guantes por la frecuente y correcta higienización de las manos con agua y jabón o alcohol en gel.

5. PERSONAL

- a. El personal del casino se debe medir la temperatura, la que debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. En caso de no contar con el mismo, se podrán utilizar termómetros digitales o analógicos de contacto siempre que antes y después de cada toma, se sanitice el mismo con un paño húmedo con alcohol puro. Como alternativa, los trabajadores podrán tomar su temperatura antes de salir de sus casas y denunciar el registro al llegar al establecimiento.
- b. Al ingresar al predio, deberá efectuarse un Triage consistente en el control de temperatura previsto en el punto anterior, la limpieza del calzado con alfombra sanitizante o trapo embebido con una sustancia de hipoclorito de sodio al 10% y la higienización de manos con agua y jabón o alcohol en gel.
- c. El personal deberá completar por día una declaración jurada. Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. Esta Declaración Jurada puede ser completada en una hoja diaria de registro o mediante planillas normalizadas en papel o registradas informáticamente, donde se declaren las siguientes circunstancias:
 - 1) Ha desarrollado en los últimos 5 días episodios febriles con temperatura mayor a los 37, 5°
 - 2) ¿En los últimos 14 días, ha estado en contacto con personas sospechosas o confirmadas de COVID – 19?
 - 3) ¿En los últimos 14 días ha permanecido o visitado alguno de los hospitales COVID – 19 en el ámbito de la República Argentina?

- 4) ¿Ha regresado de viaje en los últimos 14 días? ¿De dónde?
 - 5) ¿Ha estado expuesto a grupos humanos numerosos, desconocidos, sin respetar la distancia social establecida?
 - 6) ¿Participo en una reunión grupal, había una o varias personas que no usaban tapa bocas y nariz?
 - 7) ¿Permaneció en lugares cerrados con grupos humanos numerosos por más de 30 minutos seguidos, respetando o no la distancia social?
 - 8) ¿Habitualmente utiliza transporte público de pasajeros para trasladarse hacia y desde la empresa?
 - 9) ¿En el día de la fecha, Ud. ha utilizado transporte público de pasajeros para concurrir a su trabajo o lo utilizará para regresar a su domicilio?
- d. Disponer de un espacio donde el personal pueda guardar sus pertenencias que trae del exterior y cambiarse con el uniforme limpio y sanitizado. El guardado de la ropa debe ser en bolsas con nombre de cada empleado.

6. VENTILACIÓN

- a. Deberá disponerse la ventilación natural de los ambientes, dejando abiertas puertas y ventanas a tal fin.
- b. Todo sistema de ventilación artificial deberá de manera taxativa **evitar la recirculación de aire**, excepto que sea tratado con filtros HEPA.
- c. De no disponer de filtros HEPA, el aire no debe recircular y se debe lograr una salida al exterior ya sea por pérdidas naturales o por ductos de salida a los cuatro vientos.
- d. Se encuentran prohibido el uso de ventiladores o cualquier otro sistema que solo impulse aire, considerando los mismos como “ventilación por recirculación de aire”.
- e. Resultará de aplicación en el punto las consideraciones del Apéndice 6 del Anexo 18 “RECOMENDACIONES PARA LA ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN/CLIMATIZACIÓN DE FORMA SEGURA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN INSTITUCIONES SANITARIAS” publicado en la página oficial del Centro de Operaciones de Emergencias.

7. LIMPIEZA

- a. Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua, hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua). Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- b. Intensificar la limpieza y desinfección de las áreas de ingreso al establecimiento.
- c. Mantener limpias y desinfectadas las áreas de circulación de público al menos tres veces al día y de acuerdo a los horarios de ingreso/egreso/actividades que se realicen.
- d. Mantener registro de las tareas de limpieza.

- e. Ventilar de manera natural y en forma diaria y recurrente los espacios comunes y restringir el uso de aquellos espacios que no puedan cumplir con esta medida.
- f. Planificar las tareas de limpieza y desinfección de las zonas externas.
- g. Limpiar y desinfectar diariamente las superficies del **sanitario al menos cuatro veces al día y según la frecuencia del uso**, utilizando un desinfectante que contenga hipoclorito de sodio con concentración de 55 gr/litro diluida (10 ml ó 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua).
- h. De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección, preparado el mismo día que se va a utilizar.
- i. En sanitarios, reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- j. Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen.
- k. En sanitarios se debe colocar señalética que indique la capacidad máxima permitida dentro del baño. Máximo podrán estar dos (2) personas en el área sanitario y se deberá delimitar el área de espera con el distanciamiento correspondiente 2 metros.

8. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

Debe tenerse previsto un procedimiento para la acción oportuna en caso que cualquier persona demuestre síntomas compatibles con COVID-19 mientras se encuentre prestando servicios en el predio o público.

Dicho procedimiento implica que debe existir una persona a cargo de activar el mismo el cual debe ser capacitado para poder hacerlo de inmediato.

Dicho procedimiento debe prever lo siguiente:

- a. Aislar a la persona que presente los síntomas.
- b. Aislar en otro espacio a aquellas personas que hayan tenido contacto directo con el caso sospechoso, debiendo todos mantener el barbijo colocado e higienizarse las manos.
- c. Llamar inmediatamente a los teléfonos de emergencia médica de cobertura.
- d. Dar aviso al Centro de Operaciones de Emergencias al **0800-122-1444** y aquellos que dispongan los COE regionales correspondientes al lugar de la actividad. Estos teléfonos deben ser de pleno conocimiento de la persona encargada de activar el procedimiento de emergencia.

9. PROTOCOLO ESPECÍFICO

La/s empresas concesionarias de servicios podrán emitir Protocolos de Bioseguridad específicos en consecuencia del presente Protocolo, los cuales serán complementarios a las previsiones aquí estipuladas.

En caso de contradicción, prevalecerán los principios y normas establecidos en el presente Protocolo.

10. ACLARACIONES FINALES

- a. Recomendaciones específicas para personas con discapacidad
 - 1) Ante la presencia de una persona con discapacidad tener en cuenta la comunicación y los sistemas de apoyo.
 - 2) Realizar de manera frecuente la limpieza de las ayudas técnicas, como bastones, muletas, andadores, elevadores y silla de ruedas (Ver guía práctica Coronavirus Discapacidad. Protocolo de Circulación de las personas con Discapacidad - Apéndice 4).
- b. Como condición previa para llevar adelante este proceso de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre los establecimientos alcanzados por el presente protocolo.
- c. Cabe señalar que el COE Central se reservará la potestad de modificar y/o tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación sanitaria lo amerita.
- d. Violencia de género: se recomienda a todas las personas estar atentas a posibles situaciones de violencia de género. En caso de detectar alguna situación, comunicarse con el Ministerio de la Mujer las 24 horas de forma gratuita al 0800 888 9898.



DR. JUAN FRANCISCO LEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																			
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	SECRETARÍA INDUSTRIA	SECRETARÍA DE PREV. Y PROMOCIÓN DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULA. C. SANIT. Y RUGERESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCAP. C. REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR. GRA L. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDI NACIÓN	POLICIA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	PLANIFI CACIÓN SANITARIA	ÁREA PRE- HOSPITALARIA	ÁREA HOSPIT ALARIA	CRUZ ROJA ARGENTINA
											X	X	X						X